

CONSTANCIA SECRETARIAL

- El apoderado de la parte actora solicita que el despacho se pronuncie sobre el embargo y secuestro del cupo del vehículo objeto de medida.
- Aún no se ha notificado al demandado, lo que se hizo a través de despacho comisorio sin que hasta la fecha se haya obtenido información alguna.

Manizales, 28 de octubre de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Manizales, octubre veintiocho (28) de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	EJECUTIVO -ejecución providencia judicial
DEMANDANTE	LUZ STELLA CASTAÑO RAMIREZ
	FERMIN DIAZ MUNJERA

DEMANDADO JUAN SEBASTIAN ARENAS PAEZ
RADICADO 170013103-006-2018-00020-00

En atención a la constancia secretarial que antecede, se resuelve lo pertinente:

1º.- SOLICITUD MEDIDA CAUTELAR

La parte actora allega escrito solicitando pronunciamiento sobre la medida cautelar de embargo y secuestro del cupo (capacidad de transporte) del vehículo de transporte público-taxi placas WBF 026 afiliado a la cooperativa de transporte TAX LA FERIA, aduciendo que el despacho no ha hecho pronunciado.

Contrario a lo expresado por la parte, el despacho sí se pronunció con respecto a la medida sobre el embargo y secuestro del cupo del taxi objeto de medida a través del auto de junio 5 de 2019 sin que se haya interpuesto recurso alguno contra ese proveído, motivo por el cual el despacho se atiene a lo ya resuelto.

2º.- REQUERIMIENTO PARTE

La parte deberá procurar la notificación del demandado, lo que hará en el término de treinta (30) días siguientes a la notificación de este auto, so pena de declararse el desistimiento tácito (art. 317 C.G.P)

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

GUILLERMO ZULUAGA GIRALDO
J U E Z

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
MANIZALES – CALDAS

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El auto anterior se notifica en
el Estado Electrónico del 29 de
octubre de 2021

JUAN FELIPE GIRALDO JIMENEZ
SECRETARIO

Firmado Por:

Guillermo Zuluaga Giraldo
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3410565e05fbbc302ee48967062a7ab839a80f082796d0f353d19e5f79e6f0ce**

Documento generado en 28/10/2021 07:26:13 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>